

# MEMORIA DE ACTIVIDADES

2018



Autoridad de Resolución Ejecutiva



# MEMORIA DE ACTIVIDADES

2018



## ÍNDICE

---

SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....	6
CARTA DEL PRESIDENTE .....	8
RESUMEN EJECUTIVO .....	10
ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2018 .....	11
1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN.....	11
1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN .....	12
1.1.1. RECUPERACIÓN Y ACTUACIÓN TEMPRANA .....	12
1.1.2. PLANIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN .....	13
1.2. FASE DE RESOLUCIÓN.....	17
1.2.1. NOVEDADES EN LA RESOLUCIÓN EUROPEA DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL .....	17
1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL .....	18
1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL.....	21
1.4.1. JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN .....	21
1.4.2. OTROS FOROS INTERNACIONALES .....	22
2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN .....	24
2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN .....	25
2.1.1. ENTIDADES DE CRÉDITO PARTICIPADAS POR EL FROB .....	25
2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN.....	29
2.2.1. EPA CONCEDIDO EN LA VENTA DE BANCO DE VALENCIA .....	29
2.2.2. OTRAS GARANTÍAS .....	30
2.3. SAREB .....	30

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA .....	34
2.4.1. PENAL.....	34
2.4.2. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO .....	35
2.4.3. CIVIL-MERCANTIL .....	36
2.4.4. SOCIAL.....	37
2.4.5. RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.....	37
2.4.6. ARBITRAJE INTERNACIONAL.....	38
2.4.7. EXPEDIENTES DE TRANSPARENCIA TRAMITADOS DURANTE EL AÑO 2018.....	38
 ORGANIZACIÓN DEL FROB .....	 39
1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA.....	39
1.1. COMISIÓN RECTORA .....	39
2. ORGANIZACIÓN.....	41
 GESTIÓN FINANCIERA.....	 43
1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA .....	43
2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB .....	44
3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO .....	45
4. CUENTAS ANUALES 2017.....	46
 ANEXO .....	 47
ÍNDICE DE TABLAS .....	48

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

---

<b>ANR</b>	Autoridad Nacional de Resolución
<b>BCE</b>	Banco Central Europeo
<b>BMN</b>	Banco Mare Nostrum
<b>BRRD</b>	<i>Bank recovery and resolution directive.</i> Directiva de recuperación y resolución.
<b>CBCM</b>	<i>Cross-border crisis management (groups).</i> Grupos de Gestión de Crisis transfronteriza, en el seno del FSB
<b>CMG</b>	<i>Crisis Management Group.</i> Grupo de Gestión de Crisis.
<b>CNMV</b>	Comisión Nacional del Mercado de Valores
<b>CoCos</b>	Bonos Contingentemente Convertibles
<b>COM</b>	Comisión Europea
<b>CR</b>	Colegio de Resolución
<b>CRD</b>	<i>Capital Requirements Directive.</i> Directiva de requerimientos de capital.
<b>CRR</b>	<i>Capital Requirements Regulation.</i> Reglamento de requerimientos de capital.
<b>EBA</b>	Autoridad Bancaria Europea
<b>EPA</b>	Esquema de Protección de Activos
<b>ESI</b>	Empresa de servicios de Inversión
<b>fmiCBCM</b>	Grupo de trabajo sobre Infraestructuras de Mercados Financieros, en el seno del FSB.
<b>FMI</b>	Fondo Monetario Internacional
<b>FRN</b>	Fondo de Resolución Nacional
<b>FSB</b>	<i>Financial Stability Board.</i> Consejo de Estabilidad Financiera
<b>FUR</b>	Fondo Único de Resolución
<b>GSIB</b>	<i>Global Systemically Important Bank.</i> Banco sistémico a escala global
<b>ICAC</b>	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado
<b>IRT</b>	<i>Internal Resolution Team.</i> Grupo Interno de Resolución
<b>JUR</b>	Junta Única de Resolución
<b>Ley 11/2015</b>	Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión
<b>MAB</b>	Mercado Alternativo Bursátil
<b>MEDE</b>	Mecanismo Europeo de Estabilidad
<b>MREL</b>	<i>Minimum Requirement of Eligible Liabilities.</i> Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles para la recapitalización interna

<b>ResCo</b>	<i>Resolution Committee.</i> Comité de Resolución de la EBA
<b>ReSG</b>	<i>Resolution Steering Group.</i> Comité de Resolución del FSB
<b>Sareb</b>	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria
<b>SGRE</b>	<i>Subgroup on Resolution Execution.</i> Subgrupo de Ejecución de la Resolución de la EBA
<b>SGRPP</b>	<i>Subgroup on Resolution Planning Preparedness.</i> Subgrupo de Preparación de la Planificación de la Resolución de la EBA
<b>Socimi</b>	Sociedad Anónima Cotizada de Inversión Inmobiliaria
<b>SRMR</b>	Reglamento del Mecanismo Único de Resolución
<b>TGUE</b>	Tribunal General de la Unión Europea
<b>TLAC</b>	<i>Total Loss Absorbing Capacity</i>
<b>UE</b>	Unión Europea

## CARTA DEL PRESIDENTE

---

*Tengo de nuevo el honor de presentar como Presidente del FROB la «Memoria de actividades» referida, en esta ocasión, al año 2018. Se trata de su tercera edición y viene a ahondar en nuestro compromiso de rendición de cuentas sobre lo esencial de las actuaciones que desarrollamos, dentro del marco legal e institucional que nos aplica como autoridad de resolución ejecutiva. Confío en que este documento logre hacer más accesible una organización que, por su propia naturaleza, se ha convertido en un actor relevante para la sociedad, con una labor clave en la protección de la estabilidad financiera y el interés general.*

*Desde la perspectiva de la resolución, el año 2018 puede ser presentado en España como un año de transición. De un lado, hemos alcanzado el fin de todos los planes que las entidades españolas suscribieron con ocasión de la recepción de apoyos financieros. Aunque aún quedan pendientes cuestiones muy importantes, desde la perspectiva de los requisitos exigidos por las autoridades europeas y españolas a las entidades que recibieron apoyos, se puede dar por concluido el proceso de reestructuración del sector, habiéndose satisfecho todos los compromisos adquiridos. No cabe menos que subrayar este logro y destacar que las reformas acometidas han favorecido la configuración de un sistema bancario más eficiente y estable. El esfuerzo público ha sido cuantioso pero ha sido acompañado de una profunda transformación del sector, a la que también ha contribuido destacadamente la labor de saneamiento y racionalización realizada desde la propia industria bancaria.*

*Por otro lado, el año 2018 fue al mismo tiempo clave para la consolidación del marco europeo de resolución y la mejora de la resolubilidad de las entidades financieras. Se realizaron, por ejemplo, importantes avances a nivel europeo en la incorporación del MREL (requerimiento de pasivos que absorben pérdidas en caso de inviabilidad), un instrumento que, sin duda, facilitará que las consecuencias de la resolución de los bancos no rebasen desordenadamente el perímetro de sus propios accionistas y acreedores. Se comprueba así como, a medida que el proceso anterior va concluyendo, ha de cobrar más protagonismo el papel que las autoridades de resolución jugarán en los «tiempos de paz». El perfeccionamiento de los planes de resolución, la identificación de los obstáculos a la resolubilidad con la finalidad de eliminarlos y la capacitación de las autoridades para ejecutar sus facultades de manera ágil y eficaz han sido ya en 2018 tareas prioritarias.*

*En esa misma línea quiero recordar que en 2019 se cumplirán diez años desde la creación del FROB. Diez años a lo largo de los cuales se ha acumulado una gran experiencia en resolución y se ha consolidado un equipo profesional de la mayor cualificación. Pues bien, transcurrida esa década, cuando se van alejando los peores años de la crisis financiera, surgen dos tendencias naturales que desde nuestra institución deseamos evitar. Una es la de menospreciar el camino recorrido. La otra es minusvalorar la fragilidad consustancial en la que se desenvuelve la actividad financiera. Sobre la primera, ciertamente nuestro país ha ejecutado un proceso de reconversión de la industria bancaria de un gran alcance, al que no obstante aún le*

*quedan cuestiones pendientes. En lo que se refiere al FROB, lo más relevante será la gestión de nuestras entidades participadas. Por un lado, para la desinversión de la participación en uno de los mayores bancos del país, Bankia. Y, de otro, para el seguimiento de nuestra participación en Sareb, una entidad que facilitó el proceso de reestructuración pero que enfrenta aún grandes desafíos e incertidumbres.*

*Y por lo que se refiere al «riesgo de desmemoria», las autoridades de resolución tenemos el reto de no cejar en el impulso hacia la transformación del sector financiero en todo lo que resulte necesario para favorecer su resolubilidad. Somos conscientes de que habrá que hacerlo en un entorno cada vez menos sensible a los riesgos que trata de gestionar la política de resolución, pero el sector en la Unión Bancaria tendrá aún que trabajar para encontrar el equilibrio entre su modelo de negocio, el contexto en el que lo desarrolla y las exigencias del vigente marco regulatorio.*

*En el cumplimiento de los objetivos anteriores FROB estará plenamente comprometido y a ello dedicaremos nuestros mejores esfuerzos. Para no dejar hueco alguno a la autocomplacencia, bastará echar la vista atrás y ver el esfuerzo realizado por toda la sociedad española; o al frente, y descubrir todo lo que queda por recorrer para garantizar que la quiebra de una entidad privada no debilite un interés público superior.*

Jaime Ponce Huerta

Presidente

## RESUMEN EJECUTIVO

---

En 2018, el FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución:

- Ha analizado los planes de recuperación de 12 entidades de crédito significativas y de 36 entidades menos significativas remitidos por el Banco de España, así como los de 12 empresas de servicios de inversión remitidos por la CNMV.
- Ha revisado y emitido informe sobre los planes de resolución de 29 entidades menos significativas y de 8 empresas de servicios de inversión.
- Ha participado activamente en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución de las 12 entidades significativas españolas y ha participado, como observador, en 11 Colegios de resolución.

Como autoridad española de contacto y coordinación en materia de resolución, ha seguido defendiendo la postura española en los distintos foros internacionales relacionados con normativa de resolución. En este sentido, destacan los trabajos en el marco del Plenario de la JUR, los cuales se han centrado en fortalecer la resolubilidad de los bancos y establecer un marco de resolución robusto, así como en poner en marcha el Fondo Único de Resolución.

En cuanto a los Fondos de Resolución, el FROB ha recaudado en 2018 las contribuciones de 99 entidades de crédito y 39 empresas de servicios de inversión por un importe total de 736 millones de euros.

En lo referente a procesos de resolución o reestructuración anteriores a la entrada en vigor de la Ley 11/2015, las funciones del FROB se han centrado, como es habitual, en el seguimiento de la situación financiera y del cumplimiento de los planes de resolución o reestructuración de las entidades; el ejercicio adecuado de los derechos del FROB en sus entidades de crédito participadas y Sareb; el seguimiento de los litigios derivados de las diferentes actuaciones en materia de resolución; la gestión de las garantías otorgadas en los procesos de desinversión de entidades con ayudas; y las labores de seguimiento para la desinversión en entidades en las que el FROB aún mantiene participación.

En este ámbito, las principales novedades en 2018 han sido la finalización de los planes de Catalunya Banc y CEISS, habiéndose cumplido todos los compromisos asumidos, lo que implica la conclusión del proceso de reestructuración de las entidades de crédito españolas. Cabe destacar además la finalización de la fusión Bankia-BMN como mejor estrategia para cumplir con el mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas; así como la extensión del plazo de desinversión de Bankia hasta diciembre de 2021.

## ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2018

### 1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

1. Durante 2018, el FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución<sup>1</sup>:
  - para entidades de crédito significativas y entidades transfronterizas (o *cross-border*), como representante de España en los órganos de gobierno de la Junta Única de Resolución (en adelante, JUR) y responsable de la implementación nacional de las decisiones de resolución de la JUR y,
  - para las demás entidades bancarias (entidades menos significativas) y empresas de servicios de inversión, como autoridad de resolución ejecutiva, responsable de la aprobación y ejecución de esquemas de resolución, y con determinadas competencias consultivas en la fase de planificación.
2. El número de entidades significativas en España se ha mantenido en 12.

**Cuadro 1. Cuadro de entidades españolas.**

España	
Significativas	Menos significativas
<i>Responsabilidad JUR</i>	<i>Responsabilidad FROB</i>
Santander	Entidades de Crédito
BBVA	
La Caixa	
Sabadell	
Ibercaja	
Liberbank	
Unicaja	
Cajamar	
Bankinter	
Kutxabank	
Abanca	
BFA-Bankia	
<b>Total: 12</b>	<b>Total: 81</b>

Fuente: elaboración propia.

<sup>1</sup> [El Reglamento \(UE\) 806/2014](#) establece un Mecanismo Único de Resolución (MUR) en el que se designa como autoridad de resolución común a la Junta Única de Resolución (JUR) bajo cuyo ámbito de actuación directa se encuentran todas las entidades de crédito significativas supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), más aquellas otras que, sin ser significativas por su tamaño, tienen actividad en dos o más países de la Unión Bancaria. Además de la JUR, el Reglamento crea un Fondo Único de Resolución (FUR) al que contribuyen todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, sean o no significativas. Este fondo está gestionado por la JUR. El Mecanismo Único de Resolución se completa con las Autoridades Nacionales de Resolución de cada Estado participante, que son las responsables de las entidades de crédito que quedan fuera del ámbito de la JUR así como de las empresas de servicios de inversión no incluidas en grupos bancarios.

3. Por lo que se refiere a las entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión (ESI), el FROB tiene bajo su responsabilidad, como autoridad de resolución ejecutiva, un total de 54 entidades de crédito y 27 grupos o ESI individuales cuyos planes de resolución son elaborados por la CNMV bajo el ámbito de la ley 11/2015.

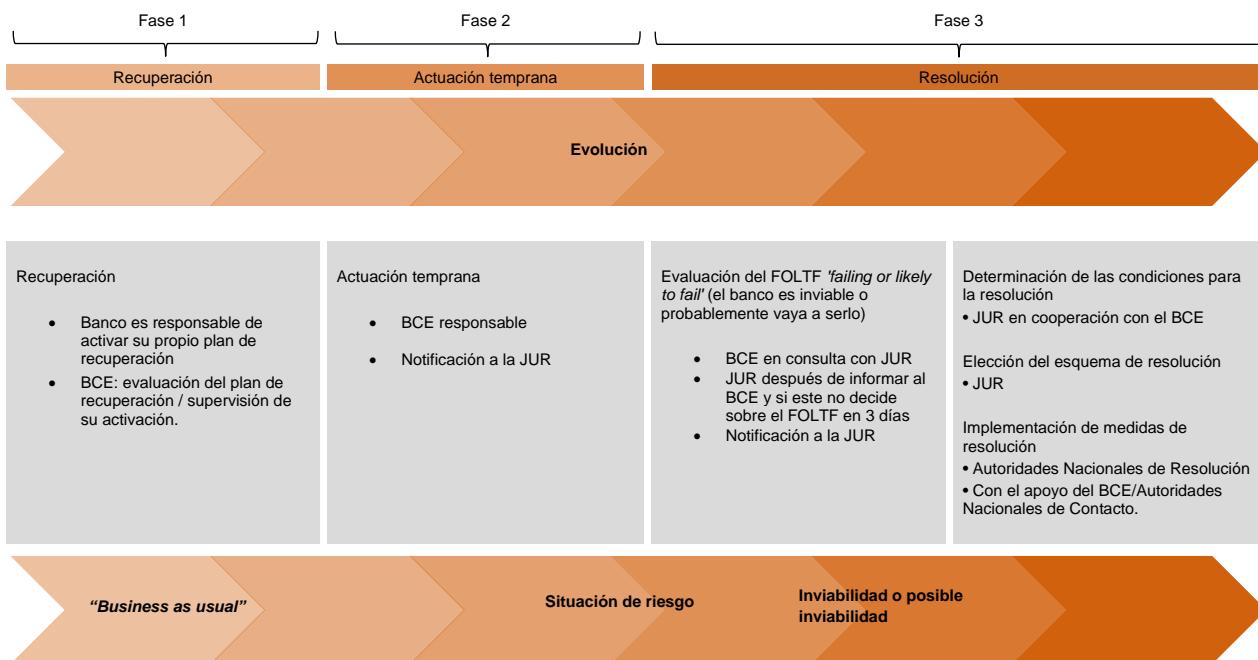
## 1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN

4. El marco de resolución europeo pone un gran énfasis tanto en la prevención de la resolución de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión como en la planificación de la resolución de dichas entidades.

### 1.1.1. Recuperación y actuación temprana

5. Sin perjuicio de que estas competencias preventivas son ejercidas fundamentalmente por los supervisores (Banco Central Europeo, Banco de España y CNMV), la JUR y las autoridades nacionales de resolución (en adelante, ANR) tienen también atribuidas competencias legales en este sentido.
6. En el ámbito de actuación temprana, la Ley 11/2015 obliga a todas las entidades a elaborar un plan de recuperación que deberá ser aprobado por el supervisor. Este plan debe establecer las acciones que podría adoptar la propia entidad para restablecer su posición financiera en caso de deterioro significativo de su capital, liquidez, rentabilidad o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar a su viabilidad.
7. Los planes de recuperación se deberán actualizar anualmente, si bien, para aquellos planes que, según los criterios del supervisor, estén sujetos a obligaciones simplificadas, tal y como permite el artículo 5 del Real Decreto 1012/2015, la actualización podrá tener una frecuencia inferior a la prevista con carácter general.
8. En 2018, el FROB analizó los planes de recuperación de 12 entidades de crédito significativas y de 36 entidades menos significativas remitidos por el Banco de España, así como los de 12 empresas de servicios de inversión remitidos por la CNMV. La revisión del FROB tiene como objetivo evaluar si algún aspecto contenido en el plan pudiera afectar negativamente a la resolubilidad de las entidades.

**Cuadro 2. De la recuperación a la resolución<sup>2</sup>**



Fuente: elaboración propia

### 1.1.2. Planificación de la Resolución

#### Entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión.

9. En el caso de entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión, la Ley 11/2015 establece que la autoridad de resolución preventiva, Banco de España y CNMV, respectivamente, deberán elaborar y revisar un plan de resolución de dichas entidades, que se actualizarán anualmente, a excepción de los que estén sujetos a obligaciones simplificadas, cuya frecuencia de actualización podrá ser inferior a la prevista con carácter general.
10. Una vez elaborado se debe remitir al FROB, y al supervisor competente para que éstos elaboren el informe preceptivo según la ley 11/2015 y analicen si la entidad es resoluble, esto es, si no existen obstáculos bien a su liquidación en el marco de un procedimiento concursal o bien a su resolución, según el caso.
11. Además, el Banco de España remitirá a la JUR los planes de resolución para recabar su opinión sobre los mismos.
12. Durante el año 2018, el FROB revisó y emitió informe sobre los planes de resolución de 29 entidades menos significativas y de 8 empresas de servicios de inversión.

<sup>2</sup> Entidades significativas.

### Entidades de crédito significativas.

13. La responsabilidad en materia de resolución de las entidades de crédito significativas corresponde a la Junta Única de Resolución (JUR) cuyos planes de resolución son elaborados por equipos de trabajo conjuntos, los Equipos Internos de Resolución (IRT, por sus siglas en inglés), compuestos por personal de la JUR y de las autoridades nacionales de resolución (en España, el Banco de España, la CNMV y el FROB) y liderados por un miembro de la JUR.
14. Los planes de resolución de entidades significativas son aprobados por la JUR en la denominada sesión ejecutiva ampliada, en la que participan tanto los miembros de la Junta como los representantes de las ANR de los países del banco afectado por la decisión. En dichas sesiones, el Presidente del FROB actúa como miembro con derecho a voto.
15. Para el ciclo de planificación de 2018, la JUR consideró que el calendario para la elaboración de los planes de resolución se debía alinear más estrechamente con las actividades de supervisión para garantizar una mayor eficacia y coherencia. En este sentido, la JUR dividió el ciclo de planificación de resolución anual en dos grupos: (i) para las entidades que no tengan colegio de resolución, el ciclo de planificación comienza en enero y finaliza en el primer trimestre de 2018, mientras que (ii) en el caso de entidades con colegio de resolución, el ciclo de planificación comienza en septiembre y finaliza a finales del año siguiente.
16. Dentro del ciclo de planificación de 2018, el FROB participó activamente, en el seno de los IRT, en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución de las 12 entidades significativas españolas.
17. En el caso de entidades significativas de la Unión Europea que están presentes en otros países que no pertenecen a la Unión Bancaria, los planes de resolución son refrendados previamente en la sesión ejecutiva ampliada, siendo necesario llevar a cabo un proceso de decisión conjunta en el seno de un Colegio de Resolución (CR), para proceder a la aprobación definitiva del plan de resolución y del requerimiento de MREL<sup>3</sup> en el seno, nuevamente, de la sesión ejecutiva ampliada de la JUR.
18. Para estas entidades, cuyo ciclo de planificación de 2017 finalizó en abril de 2018, el FROB participó, como observador, en 11 CR (3 de ellos de entidades con matriz en España<sup>4</sup> y los 85 restantes correspondientes a entidades con matriz en la Unión Bancaria y que tienen filiales o sucursales significativas en España). Una vez firmadas las decisiones conjuntas (Joint Decision) por los miembros de los CR, el Presidente del FROB participó en las sesiones ejecutivas ampliadas de la JUR que aprobaron los planes de resolución y el requerimiento de MREL.

<sup>3</sup> Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL, por sus siglas en inglés)

<sup>4</sup> Santander, BBVA y Sabadell

<sup>5</sup> ING, Deutsche Bank, BNP Paribas, Crédit Agricole, Société Générale, Banque Degroof, Caixa Geral y Crédit Mutuel

19. En el caso de entidades consideradas sistémicas globales (Global Systemic Banks o G-SIBs, por sus siglas en inglés), se llega además a determinados acuerdos con las autoridades de resolución de países no miembros de la UE en Grupos de Gestión de Crisis (Crisis Management Groups, CMG por sus siglas en inglés), habiendo participado el FROB en un CMG<sup>6</sup>.
20. En cuanto a las entidades sin colegio de resolución<sup>7</sup>, en marzo de 2018 finalizó el ciclo de planificación de 2017, con la aprobación de los planes de resolución los cuales no incluyen requerimiento de MREL.
21. Además, para estas entidades y respecto al ciclo de planificación de 2018, el Presidente del FROB participó en las sesiones ejecutivas ampliadas de la JUR que han aprobado los planes de resolución y el requerimiento de MREL en el primer trimestre de 2019.
22. El requerimiento de MREL incluido en estos planes es vinculante a nivel consolidado, fijándose en función de la estrategia de resolución preferida.
23. Asimismo, el FROB es miembro de los IRT de 2 grupos transfronterizos con filial en España<sup>8</sup>, cuyos planes de resolución fueron aprobados en diciembre de 2018 y en el primer trimestre de 2019, dando por finalizado el ciclo de planificación de 2018 de estas entidades.

**Cuadro 3. Colaboración conjunta en la elaboración de planes de resolución de entidades significativas y *cross-border***

ENTIDADES	UNIÓN BANCARIA	UNIÓN EUROPEA (No Unión Bancaria)	País Tercero	Participación FROB
<b>Sin Colegio de Resolución</b>				
- Entidades significativas	Matriz + Filial			Caixabank, Ibercaja, Liberbank, Unicaja, Cajamar, Bankinter, Kutxabank, Abanca, BFA-Bankia, Banque Degroof Petercam, Caixa Geral de Depósitos y Crédit Mutuel
- Entidades <i>cross-border</i>	Matriz + Filial			Banco Finantia y Banco Mediolanum
<b>Con Colegio de Resolución</b>	Matriz	Filial		BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, ING, Deutsche Bank, BNP Paribas, Crédit Agricole, Société Générale
	Filial	Matriz		EFG (A&G Banca Privada)
<b>Con Colegio Europeo de Resolución</b>	Filial	Filial	Matriz	Citigroup
<b>Con Grupo de Gestión de Crisis (CMG)</b>	G-SIB	G-SIB	G-SIB	Banco Santander

Fuente: elaboración propia.

<sup>6</sup> Correspondiente a Santander

<sup>7</sup> Liberbank, Ibercaja, Unicaja, Cajamar, Abanca, Caixabank, Kutxabank y Bankinter

<sup>8</sup> Banco Finantia y Banca Mediolanum

**Cuadro 4. Revisión de la Directiva de Reestructuración y Resolución bancarias****REVISIÓN DE LA DIRECTIVA DE REESTRUCTURACIÓN Y RESOLUCIÓN BANCARIAS**

1. En noviembre 2016, la Comisión Europea (COM) presentó una propuesta de modificación de la Directiva de requerimientos de capital (CRD por sus siglas en inglés), del Reglamento de requerimientos de capital (CRR por sus siglas en inglés), de la CRR, la Directiva de recuperación y resolución (BRRD por sus siglas en inglés) y del Reglamento del Mecanismo Único de Resolución (SRMR por sus siglas en inglés) como parte del denominado Paquete de Reducción del Riesgo (Risk Reduction Package).
2. En lo que respecta a resolución, el objetivo fundamental era la introducción de la capacidad interna de absorción de pérdidas (TLAC por sus siglas en inglés) concepto similar al del MREL, pero con diferencias en el ámbito de aplicación y en su cálculo en la normativa europea
3. Los principales cambios que introduce el paquete normativo que está en su fase final de aprobación por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea son los siguientes:
  - **Introducción del TLAC en la normativa europea y revisión del marco del MREL.** Se establece la obligación para las G-SIBs europeas de cumplir con requisitos equivalentes al TLAC. Además, se revisa el marco de MREL para clarificar la admisibilidad de los instrumentos computables como TLAC y MREL y se establecen requisitos mínimos de subordinación dependiendo del tipo de entidad.
  - **Periodo transitorio.** El plazo para cumplir con MREL y el requisito de subordinación es el 1 de enero de 2024. La autoridad de resolución puede establecer un nivel objetivo intermedio para el 1 de enero de 2022 así como establecer una fecha posterior a 2024, justificándolo debidamente.
  - **Facultad de la autoridad de resolución de limitar el importe máximo distribuible por incumplimiento el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL).** Ante el incumplimiento del referido requerimiento, la Autoridad de Resolución puede impedir ciertos pagos: dividendos, remuneración AT1 y ciertos pagos variables (remuneraciones y pensiones) si esta medida fuese más adecuada y proporcional para mejorar su resolubilidad y las condiciones financieras.
  - **Facultad de la autoridad de resolución de suspensión de determinadas obligaciones contractuales.** Siempre que se cumplan determinadas condiciones, las autoridades de resolución **pueden** suspender las obligaciones de pago o entrega de una entidad inviable durante un periodo de hasta 2 días (aunque será tan corto como sea posible), pudiendo abarcar esta suspensión los depósitos garantizados.
  - **Desgloses de información.** Se establece la obligación de que las entidades comuniquen al mercado al menos anualmente el requerimiento de MREL así como la información sobre sus pasivos admisibles (vencimientos y ranking insolvencia).
  - **Restricciones a la comercialización y venta a clientes minoristas de instrumentos admisibles para la recapitalización interna.** Se establece condiciones restrictivas para evitar que este tipo de clientes inviertan en exceso en instrumentos admisibles para el MREL.

*Publicación prevista en la primavera/verano de 2019*

## 1.2. FASE DE RESOLUCIÓN

24. La resolución de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión consiste en un procedimiento administrativo extraordinario para gestionar su inviabilidad sin recurrir a la liquidación concursal ordinaria. En el caso de las entidades significativas, el FROB es la autoridad encargada de la ejecución de las decisiones de resolución adoptadas por la JUR para las entidades significativas, mientras que en el caso de las demás entidades, el FROB podría ejercer directamente sus competencias, dentro del marco del Mecanismo Único de Resolución europeo.
25. En 2018 no se abrió ningún caso de resolución en España. No obstante, el FROB ha continuado durante este periodo con sus trabajos para mejorar su preparación para futuros casos de resolución y para ello ha elaborado distintos manuales internos de gestión de crisis en base a la herramienta de resolución a utilizar, dentro los que destaca el manual nacional de recapitalización interna.

### 1.2.1 Novedades en la Resolución Europea del Banco Popular Español

26. En 2018, la JUR decidió publicar documentación adicional relevante sobre la resolución del Banco Popular Español reconsiderando su posición inicial, una vez que estimó que la estabilidad financiera no estaba en riesgo. Sin embargo, la JUR decidió en todo caso mantener la confidencialidad de aquella información específica que pudiera ir en contra del interés público en relación a la estabilidad financiera, en contra de los intereses comerciales de la entidad o su comprador o bien afectase a la “valoración 3”, (la cual determina si los accionistas y acreedores habrían recibido un tratamiento mejor si la institución hubiera sido liquidada con arreglo a los procedimientos de insolvencia ordinarios<sup>9</sup>).
27. Asimismo, cumpliendo con los requisitos legales, la JUR inició el procedimiento encaminado a evaluar si los accionistas y acreedores habrían recibido mejor trato si la entidad objeto de resolución hubiera iniciado un procedimiento de insolvencia ordinario. Para ello la JUR encargó dicha valoración a la compañía Deloitte como experto independiente, el cual elaboró un informe que está accesible en su web<sup>10</sup>. De este informe de “valoración 3” se extrae que los accionistas y acreedores cuyos instrumentos fueron amortizados o convertidos y transferidos en resolución no habrían recibido un mejor trato si Banco Popular Español S.A. hubiera sido liquidado con arreglo a los procedimientos de insolvencia ordinarios. Por tanto, de manera preliminar no resultaría necesario compensar a los accionistas y acreedores afectados por las acciones de resolución del Banco Popular Español S.A<sup>11</sup>. No obstante, de cara a adoptar su decisión final sobre si sería necesario conceder compensación, la JUR abrió un proceso de audiencia pública para que

<sup>9</sup> [https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/explanatory\\_note.pdf](https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/explanatory_note.pdf)

<sup>10</sup> [https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/20180806\\_informe\\_valoracion\\_3\\_no\\_confidencial.pdf](https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/20180806_informe_valoracion_3_no_confidencial.pdf)

<sup>11</sup> <https://srb.europa.eu/en/content/la-jur-publica-hoy-la-version-no-confidencial-del-informe-de-valoracion-3-sobre-banco>

los accionistas y acreedores elegibles puedan remitir sus comentarios al informe, proceso que a fecha de hoy está en curso.

### **1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL**

28. Uno de los pilares del nuevo marco de resolución es la creación de los fondos de resolución como instrumentos de financiación de los que las autoridades de resolución pueden hacer uso, en determinadas circunstancias, para acometer eficazmente las distintas medidas de resolución establecidas.
29. Los fondos se nutren de las contribuciones de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión establecidas en España (en el caso del Fondo Único, además, con las de las entidades de crédito del resto de países participantes en la Unión Bancaria). Para el caso particular del Fondo Único de Resolución se establece un objetivo de recaudación mínimo equivalente al 1% de los depósitos cubiertos de las entidades de crédito, para alcanzar al término del periodo inicial de ocho años a partir del 1 de enero de 2016.
30. Las empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario, están sujetas a la obligación de contribuir al Fondo de Resolución Nacional en virtud de la Ley 11/2015, transposición de la propia Directiva 2014/59, mientras que las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión filiales de entidades de crédito, realizan contribuciones que son recaudadas por el FROB y transferidas en su totalidad al Fondo Único de Resolución. Es el propio Fondo, gestionado por la JUR, quien, basándose en la información proporcionada por las entidades sujetas, calcula el importe a contribuir por cada una de ellas.
31. Para el cálculo de las contribuciones, se tiene en cuenta la proporción que cada una de ellas representa en términos de pasivos totales, excluyendo los recursos propios y el importe garantizado de depósitos, sobre la suma del total de las entidades. Ese resultado se ajusta posteriormente al perfil de riesgo de cada entidad<sup>12</sup>.
32. El FROB, en lo que respecta al Fondo de Resolución Nacional y al amparo de la Ley 11/2015, es competente para determinar anualmente tanto la contribución total que el conjunto de las entidades obligadas a contribuir a dicho Fondo deben satisfacer al mismo, como las contribuciones que deberá abonar cada una ellas individualmente.

---

<sup>12</sup> El detalle de la forma de cálculo se encuentra regulado en el [Reglamento Delegado](#) (UE) 2015/63 de la Comisión de 21 de octubre de 2014

33. En lo que respecta al Fondo Único de Resolución, el FROB, de conformidad con el Reglamento 806/2014, únicamente es competente de la recaudación de las contribuciones que componen dicho Fondo y el traspaso al mismo, por cuanto que la determinación del nivel de financiación anual del mismo y de las contribuciones ordinarias correspondientes a cada entidad son determinadas por la JUR.
34. Dentro de dicho marco, la actividad del FROB en 2018, de forma análoga al ejercicio precedente, se ha centrado, fundamentalmente, en dar a conocer y llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer eficiente la determinación y recaudación de las contribuciones y, en concreto:
- Actuar como primer punto de contacto en caso de dudas o peticiones por parte de las entidades obligadas a contribuir. Se trata de cálculos complejos que requieren de una intensa labor de explicación a las entidades contribuyentes que viene realizando el propio FROB desde el primer ciclo de contribuciones.
  - Recabar de las entidades los datos necesarios para realizar el cálculo de la contribución correspondiente a cada entidad.
  - Realizar una primera evaluación de la calidad del dato reportado por las entidades, mediante comparación con información equivalente recopilada por el Banco de España, CNMV y Fondo de Garantía de Depósitos.
  - Notificar y recaudar las contribuciones de las entidades de crédito españolas y de las empresas de servicios de inversión dependientes de aquéllas y transferirlas al Fondo Único de Resolución.
  - Hacer seguimiento de las demandas judiciales que las entidades puedan interponer contra el FROB o la JUR por la determinación y recaudación de las contribuciones al Fondo Único de Resolución.

**Cuadro 5. Contribuciones de las entidades españolas al FRN y al FUR**

CONTRIBUCIONES EX-ANTE	EJERCICIO 2018			EJERCICIO 2017				
	FUR		FRN	Total	FUR		FRN	Total
	EE.CC. <sup>(*)</sup>	ESIS	ESIS		EE.CC. <sup>(*)</sup>	ESIS	ESIS	
Nº Entidades	99	11	28	138	100	10	30	140
Importe de la Contribución (miles de euros)	735.882	51	58	735.991	676.297	65	1.090	677.452

(\*) El reglamento Delegado 2015/63 establece que, respecto las entidades afiliadas a un Organismo Central y que estén exentas de los requisitos prudenciales previstos en la legislación nacional, sólo deben contribuir dichos Organismos Centrales. De acuerdo con la información facilitada por el supervisor, existen 2 entidades consideradas como Organismo Central, en las que se incluyen un total de 24 entidades afiliadas.

Fuente: elaboración propia.

35. Según información facilitada por el Banco de España y la CNMV, en 2018 estaban obligadas a contribuir 138 entidades, de las que 99 eran entidades de crédito y 39 empresas de servicios de inversión<sup>13</sup>.
36. En el mes de junio de 2018 el FROB recaudó las contribuciones correspondientes al ejercicio 2018, por un importe total de 736 millones de euros<sup>14</sup> (735,93 millones correspondientes al Fondo Único de Resolución y 0,06 millones al Fondo de Resolución Nacional). De esta forma, el Fondo Único de Resolución cuenta actualmente con un saldo de 24.900 millones de euros, aportados por aproximadamente 3.300 entidades europeas, y de los que prácticamente 2.800 millones de euros han sido aportados por entidades españolas<sup>15</sup>.
37. Por su parte, a comienzos del pasado mes de noviembre se inició el proceso de recopilación de información para el ciclo de cálculo de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2019, información que las entidades debían remitir al FROB antes del 20 de diciembre de 2018. Los importes resultantes deberán ser abonados a finales de junio.
38. Asimismo y como novedad, el pasado 24 de noviembre fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera cuya Disposición Final Octava modifica, entre otros, los artículos 1.2.e) y 53.1.a) de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (en adelante, la “Ley 11/2015”). La entrada en vigor de la modificación operada en la Ley 11/2015 determina la obligación por parte del FROB de recaudar contribuciones de las sucursales en España de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas fuera de la Unión Europea. Por lo tanto, y en cumplimiento de lo anterior, el FROB ha iniciado el proceso correspondiente al cálculo y recaudación de la contribución ex-ante 2019, que dichas entidades deben aportar al Fondo de Resolución Nacional.

---

<sup>13</sup> En 2017 fueron 140 entidades, de las que 100 eran entidades de crédito y 40 empresas de servicios de inversión.

<sup>14</sup> <http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/549/20180724Contribexante2018-NotaPrensa.pdf>

<sup>15</sup> <https://srb.europa.eu/en/node/596>

## 1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

39. El FROB, como autoridad española de contacto y coordinación con las autoridades internacionales y con los demás Estados Miembros de la Unión Europea en materia de resolución, ha seguido siendo un participante activo y ha defendido la postura española, en estrecha colaboración con las autoridades de resolución preventiva españolas, en los distintos foros internacionales de discusión donde se debate, elabora y en su caso se modifica el marco y las normas de resolución.

### 1.4.1. Junta Única de Resolución

40. La representación española en la Junta Única de Resolución corresponde al Presidente del FROB, que participa tanto en la Sesión Plenaria de la JUR como en las Sesiones Ejecutivas Extendidas en las que España participe y en las que el Banco de España participe como observador. La participación española (FROB junto a Banco de España) se extiende también a los diferentes subcomités y grupos de trabajo que creados al amparo del Plenario, cuyos esfuerzos se centran en fortalecer la resolubilidad de todos los bancos, establecer un marco de resolución robusto, llevar a cabo una efectiva gestión de crisis y poner en marcha el Fondo Único de Resolución, todo ello con el mínimo impacto en la economía real, el sistema financiero y en las arcas públicas.
41. Durante 2018, la Sesión Plenaria de la JUR centró su actividad en fortalecer la resolubilidad de las entidades, en llevar a cabo de forma efectiva la gestión de los distintos casos de resolución que se han planteado, en promover un marco de resolución robusto, en avanzar en la configuración y recaudación de las contribuciones al Fondo Único de Resolución y en establecer en el seno de la JUR una estructura óptima y eficiente.
42. El Plenario cuenta con tres Comités, dependientes jerárquicamente y de los grupos de expertos de éstos: i) el Comité de Resolución, encargado de asuntos relativos a la planificación y la ejecución de la resolución, así como del seguimiento que realiza la JUR de la actividad de las Autoridades Nacionales de Resolución respecto a las entidades dentro de su ámbito nacional; ii) el Comité de Administración y Presupuestos; y iii) el Comité dedicado al Fondo Único de Resolución.
43. El objetivo de éstos comités es el de asistir a la JUR en el desarrollo de políticas que profundicen en los distintos asuntos técnicos que buscan mejorar tanto la planificación como la ejecución de la resolución, logrando una mayor armonización en la Unión Bancaria.
44. Una parte fundamental de la labor que lleva a cabo la JUR de revisión de los planes de resolución va dirigida a conseguir una mayor armonización así como a profundizar en su contenido. Para apoyar en este proceso, la JUR elabora guías y directrices a seguir por los IRT. El FROB ha participado en los diferentes grupos de trabajo que se han ido creando con el objetivo de trabajar sobre los distintos

aspectos técnicos que permitan mejorar la resolubilidad de las entidades y hacer los planes más operativos.

45. De los distintos aspectos técnicos tratados este año 2018, merece destacar la actualización de la metodología (forma de cálculo, calibración, criterios subordinación, etc.) que seguirá la JUR para determinar el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL por sus siglas en inglés)<sup>16</sup>. Como novedad en 2018, se incluye la metodología aplicable para las estrategias de transferencia si bien, según se advierte en la misma, se trata de una solución transitoria mientras se desarrolla un método de cálculo del referido requerimiento más adaptado a las especificidades de cada entidad en concreto. Por otro lado, también se ha desarrollado la metodología del MREL para las entidades sin colegio de resolución que permitirá la determinación del citado requisito para su ciclo de planificación de 2018.
46. Además de MREL, destacan los trabajos sobre identificación de las funciones críticas, la determinación de interés público, el mantenimiento de acceso a las infraestructuras de mercados financieros, la selección de herramientas, la herramienta de separación de activos, la herramienta de recapitalización interna, la herramienta de venta de negocio, el análisis de resolubilidad, la interrelación entre los planes de recuperación y resolución, la evaluación del interés público, las obligaciones simplificadas, la evaluación del plan de recuperación, sobre inviabilidad o previsible inviabilidad, y la revisión del acuerdo marco de cooperación entre la JUR y las ANRs. Durante el año, el FROB ha participado en todas las reuniones de la sesión plenaria de la JUR, además de en todos los procedimientos escritos, aportando la experiencia del FROB de forma proactiva y colaboradora tanto en las materias organizativas como en las de política de resolución.
47. Además de en los grupos responsables de desarrollar directrices para los IRT, el FROB también ha participado activamente en los demás grupos de trabajo que se han creado para el desarrollo de guías operativas de gestión de crisis y otros aspectos clave, que supondrán mejoras en la resolubilidad de las entidades y las actuaciones de la JUR en el futuro.

#### **1.4.2. Otros foros internacionales**

48. El FROB es participante activo en otros foros de discusión a nivel europeo e internacional.
49. A nivel de la Unión Europea, el FROB es miembro Comité de Resolución (ResCo) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), foro en el que se desarrollan normas informes, guías y normas técnicas relacionadas con la Directiva de Resolución y Restructuración Bancaria. Algunas de estas normas son posteriormente aprobadas

---

<sup>16</sup> Disponible en la página web de la JUR <https://srb.europa.eu/en/content/mrel>

como normativa comunitaria de segundo nivel. El FROB participa en los subgrupos de ejecución de la resolución (SGRE) y de planificación y preparación de la resolución (SRPP). De los trabajos desarrollados en 2018, destacan los relativos al desarrollo de normas técnicas de regulación sobre valoración de activos y pasivos en resolución.

50. A nivel internacional, el FROB participa en el Grupo de Resolución (ReSG) del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), que no sólo analiza la resolución de entidades bancarias, sino que también estudia la posible resolución de entidades de seguros y de infraestructuras de los mercados financieros.
51. Es en el grupo de trabajo sobre gestión de crisis transfronteriza de Bancos (Cross Border Crisis Management Group - CBCM) y de Infraestructuras de Mercados Financieros (fmiCBCM), así como en sus diferentes subgrupos donde el FROB participa activamente.
52. En 2018, los trabajos del grupo de Bancos (CBCM) se centraron en desarrollar guías y directrices que desarrollan aspectos clave de la resolución de entidades de crédito, entre otros la ejecución de la recapitalización interna y la forma en la que se puede asegurar la financiación en resolución. También se han desarrollado trabajos relacionados con mantener el acceso a las infraestructuras de mercados financieros de las entidades en resolución, desgloses de información de resolución, cierre de una rama de negocio y sobre el estado de implementación de los regímenes de resolución y la capacidad de absorción de pérdidas (TLAC por sus siglas en inglés, concepto similar al del MREL, pero con diferencias en el ámbito de aplicación y en su cálculo).
53. En el marco del fmiCBCM, han continuado los trabajo sobre la adecuación de los recursos financieros disponibles para la resolución de una Cámara de Contrapartida Central (CCP), la forma en la que los recursos propios de una CCP puede sufrir pérdidas en resolución y el establecimiento de Grupos de Gestión de Crisis de CCP (CMGs).
54. Finalmente, en 2018 el FROB ha continuado asesorando a la representación española liderada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en reuniones organizadas por la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea relacionadas con resolución, y en particular respecto la propuesta de revisión de la Directiva Europea de Recuperación y Resolución y del Reglamento de la JUR<sup>17</sup>. El FROB también apoya a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en la elaboración de la respuesta a las preguntas de la Comisión Europea para comprobar la correcta transposición de la BRRD, ha discutido borradores de cambios normativos con la citada Secretaría General que han sido posteriormente aprobados como modificaciones de la Ley 11/2015, de 18 de junio y le ha brindado su apoyo en las negociaciones del grupo de trabajo de la Comisión Europea sobre el respaldo común y las posibles medidas de liquidez.

---

<sup>17</sup> Ver Cuadro 4.

55. Por otra parte, el FROB continúa colaborando con el Ministerio de Economía y Empresa en el marco del análisis periódico y ordinario que realiza el Fondo Monetario Internacional sobre el sistema financiero español.

## 2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

56. El 24 de abril de 2018 finalizaron los Planes de Catalunya Banc (integrado en el Grupo BBVA) y CEISS (integrado en el Grupo Unicaja Banco) habiéndose cumplido satisfactoriamente todos los compromisos asumidos para la recepción de apoyos financieros. Estos compromisos se centraban básicamente en:

- Traspaso a Sareb de activos problemáticos relacionados con el sector inmobiliario.
- Realización de un ejercicio de gestión de híbridos.
- Ajuste de capacidad mediante la reducción de tamaño (balance, empleados, sucursales) y mediante determinadas desinversiones de activos.
- Asunción durante el periodo de reestructuración de compromisos relacionados con limitación de actividades y mejoras en gobierno corporativo incluyendo determinadas prohibiciones y/o restricciones.

57. Por tanto, considerando la finalización de los periodos de reestructuración del resto de entidades y sin perjuicio de las actuaciones relacionadas con los mismos que aún tiene pendientes el FROB, **este proceso de reestructuración de las entidades de crédito españolas se puede dar por concluido.**

**Cuadro 6. Planes de Reestructuración o Resolución.**

Entidad	Decisión Comisión Europea		Fecha de Fin del Plan	Cumplimiento del Plan
	Fecha	Número		
CajaSur <sup>(*)</sup>	08/11/2010	N392/2010	31/05/2015	Sí
UNNIM <sup>(*)</sup>	26/03/2012	SA.33733 2012/N	31/12/2015	Sí
CAM <sup>(*)</sup>	30/05/2012	SA.34255 2012/N	31/12/2015	Sí
Banco de Valencia	28/11/2012	SA.34053 2012/N	31/12/2015	Sí
BFA / Bankia	28/11/2012	SA.35253 2012/N	31/12/2017	Sí
BMN	20/12/2012	SA.35488 2012/N	31/12/2017	Sí
Caja3	20/12/2012	SA.35489 2012/N	31/12/2017	Sí
Liberbank	20/12/2012	SA.35490 2012/N	31/12/2017	Sí
Banco Gallego	25/07/2013	SA.36500 2013/N	31/12/2015	Sí
CEISS	13/03/2014	SA.36249 2014/N-3	24/04/2018	Sí
NCG	20/06/2014	SA.38143 2014/N	31/12/2016	Sí
Catalunya Banc	17/12/2014	SA. 39402 2014/N	24/04/2018	Sí

<sup>(\*)</sup> Entidad que recibió ayudas con anterioridad a la implantación del Programa para la reestructuración de sector financiero.

Fuente: elaboración propia.

## 2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

### 2.1.1. Entidades de crédito participadas por el FROB

58. Tras la efectiva ejecución de la fusión entre Bankia y BMN, la aportación del FROB a BFA (ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias) de las acciones de Bankia recibidas consecuencia del canje de las acciones de BMN, (ambas en enero de 2018), y la ejecución de sentencias condenatorias por mala comercialización de híbridos, BFA (y por tanto el FROB, de manera indirecta) poseía el 61,385% de las acciones de Bankia a 31 de diciembre de 2018.
59. Al cierre de 2018, el Grupo BFA (que incluye Bankia) obtuvo un resultado de 521 millones de euros en un ejercicio muy condicionado por el entorno de tipos de interés y por las provisiones adicionales consecuencia del acuerdo alcanzado por Bankia para la venta de carteras de dudosos y adjudicados por un importe cercano a 3.000 millones de euros.

### ***Fusión Bankia-BMN***

60. El 14 de marzo de 2017, tras el desarrollo de un minucioso proceso de análisis, y sobre la base de las conclusiones de asesores externos, la Comisión Rectora del FROB acordó que la reorganización de sus entidades de crédito participadas (Bankia y BMN) mediante su fusión, resultaba la mejor estrategia para cumplir con su mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas ante un futuro proceso de desinversión.
61. El 26 de junio de 2017, los Consejos de Administración de BMN y Bankia aprobaron el Proyecto Común de Fusión para ambas entidades que fue aprobado por las Juntas Generales de Accionistas de ambas entidades el 14 de septiembre de 2017.
62. El 28 de diciembre de 2017 Bankia recibió todas las autorizaciones exigidas por las autoridades y organismos reguladores y supervisores en relación con el proceso de integración con BMN, lo que permitió iniciar los trámites para hacer efectiva la operación, siendo diciembre de 2017 la fecha de efectos contables de la fusión.
63. Tras el otorgamiento ante notario de la escritura pública de la fusión, del correspondiente aumento de capital de Bankia y la inscripción de la referida escritura de la fusión en el Registro Mercantil de Valencia, en el mes de enero de 2018 se realiza el canje de las acciones de BMN por las nuevas emitidas de Bankia.
64. El 16 de enero de 2018 el FROB, como socio único, acordó la ejecución de una ampliación de capital en BFA mediante aportación no dineraria consistente en la aportación de las acciones de Bankia, recibidas en virtud del canje de las acciones de BMN como consecuencia de la fusión de ambas entidades. El 2 de febrero de 2018 se inscribió dicha ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid.

### ***Emisión AT1***

65. Como parte de su estrategia de capital, el pasado 10 de septiembre Bankia completó su segunda emisión de instrumentos AT1, bonos contingentemente convertibles (CoCos). El volumen de emisión fue de 500 millones de euros en bonos a perpetuidad, con posibilidad de amortización tras 5 años desde su emisión, y con un cupón inicial del 6,375%. Esta emisión, la segunda de este tipo de instrumentos tras la emisión de 750 millones de euros en 2017, tuvo una gran acogida por parte del mercado con una sobre suscripción más de cinco veces el importe de la emisión y permite a Bankia completar el requerimiento regulador de este tipo de instrumento subordinado, destinado a la absorción de pérdidas tras las acciones y antes del resto de instrumentos de pasivo.

### **Plan de Reestructuración y Plan Estratégico 2018-2020**

66. Tal y como se ha indicado anteriormente<sup>18</sup>, el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia finalizó el 31 de diciembre de 2017, habiéndose alcanzado todos los compromisos asumidos con la Comisión Europea, aspecto que ha sido validado por el Banco de España tal y como comunicó al FROB el pasado 16 de julio de 2018.
67. Una vez culminados dichos compromisos, Bankia presentó en febrero de 2018 su Plan Estratégico para los años 2018-2020. Los ejes fundamentales de dicho plan consisten en la consolidación de Bankia como entidad líder en España en eficiencia y rentabilidad para el accionista, a través de repartos de dividendos y la devolución del exceso de capital a lo largo del periodo del Plan.

### **Acuerdo relacional**

68. En tanto el Plan de Reestructuración ha estado en vigor y bajo la premisa de que la gestión diaria de la entidad es responsabilidad de los administradores y debe desarrollarse con independencia, la gestión del FROB de la participación en el Grupo BFA se ha centrado en la ejecución de las medidas de recapitalización y en un seguimiento continuado del cumplimiento de los compromisos asumidos, cumpliendo asimismo con sus responsabilidades como accionista.
69. Una vez culminado el Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia, perviven los objetivos del FROB de favorecer la recuperación de las ayudas otorgadas y de velar por la estabilidad del sistema financiero, por lo que, para dar continuidad a la forma de gestionar la participación en el Grupo BFA-Bankia, el 25 de enero de 2019, FROB, BFA y Bankia suscribieron e hicieron público el *Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta de FROB, a través de BFA Tenedora de Acciones S.A.U, en Bankia, S.A.* Este acuerdo consagra el seguimiento responsable e informado de la participación del FROB en el Grupo BFA, la no intervención en la administración de la entidad de crédito y el fomento de las buenas prácticas en el mercado de valores.

### **Contingencias legales**

70. Tramo minorista en la salida de la entidad a bolsa: como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2016, la entidad puso en marcha un proceso extrajudicial de restitución de la inversión a los minoristas de la entidad, proceso que se saldó con el abono de unos 700 millones de euros correspondientes a 135.000 reclamaciones. A ello hay que añadir los importes que Bankia ha devuelto consecuencia de sentencias judiciales desfavorables. Así, el coste patrimonial para el Grupo hasta el 31 de diciembre de 2018 asciende a 1.871 millones de euros.

---

<sup>18</sup> Ver Cuadro 6.

71. Mala comercialización de híbridos: entre 2013 y 2018, el Grupo BFA-Bankia ha dotado provisiones para esta contingencia por un importe de 2.949 millones de euros (1.126 millones de euros por el arbitraje puesto en marcha por la entidad y 1.823 millones de euros por sentencias judiciales condenatorias), de los que, a 31 de diciembre de 2018, se habían consumido 2.825 millones de euros.

### **Desinversión**

72. De acuerdo con la Ley 9/2012, el FROB debía concluir la desinversión de su participación en el capital de Bankia antes del transcurso de un plazo de cinco años desde el momento de la inyección de las ayudas públicas. No obstante, el RDL 4/2016 de 2 de diciembre amplió el plazo a 7 años, situando la fecha límite en diciembre de 2019 con la posibilidad de que, si fuera necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de la resolución, este plazo podría ser ampliado nuevamente por el Consejo de Ministros.
73. La estrategia de desinversión aprobada por la Comisión Rectora del FROB en septiembre de 2017 establecía como requisito para pasar de la fase de mero seguimiento del mercado a una fase de potencial ejecución de una venta el que se observasen una serie de condiciones adecuadas para proceder a una venta.
74. El FROB ha analizado la situación del mercado apoyándose, además, en los análisis de los bancos de inversión que forman parte de un panel seleccionado al efecto y en la opinión experta de su asesor. La conclusión de dicho análisis ha sido que dada la situación de elevada volatilidad reinante en el mercado y las bajas valoraciones otorgadas a las entidades bancarias en un entorno de bajos tipos de interés, no se han dado las condiciones adecuadas para proceder a una nueva operación de venta.
75. Teniendo en cuenta la elevada participación aún en manos del FROB al final de 2018 y la dificultad y el impacto en el precio que plantearía tener que vender todas las acciones antes del plazo establecido, el Consejo de Ministros del 21 de diciembre acordó extender el plazo de la desinversión en dos años adicionales, hasta diciembre de 2021.

## 2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN

76. El FROB, con el objetivo de maximizar el precio de venta y minimizar el uso de recursos públicos por aplicación de descuentos elevados en los precios de venta, otorgó, en el marco de los procesos de venta y resolución de las entidades de crédito, determinadas garantías relacionadas con contingencias abiertas en las entidades. Las garantías concedidas alcanzan contingencias muy diferentes: algunas están dirigidas a acotar el volumen de pérdidas a asumir por el comprador respecto de ciertas carteras de préstamos; otras tienen como objetivo bien mantener indemne al comprador, bien compartir con él el coste de determinados litigios o eventualidades<sup>19</sup>.
77. El FROB hace un seguimiento permanente de la evolución de estas garantías, comprobando que los desembolsos reclamados son procedentes y quedan dentro de los parámetros comprometidos con el comprador.
78. A continuación se exponen las principales garantías y su evolución en el año 2018:

### 2.2.1. EPA concedido en la venta de Banco de Valencia

79. El 27 de noviembre de 2012, el FROB concedió un Esquema de Protección de Activos (EPA) al comprador de Banco de Valencia, Caixabank, con vencimiento el 30 de septiembre de 2022, por el que se cubre el 72,5% de las pérdidas que puedan derivarse de una cartera cerrada de activos que ascendía inicialmente a 6.424 millones de euros, con un umbral de primera pérdida por importe de 402 millones de euros. Como consecuencia de dos reducciones y una subsanación de perímetro realizadas en abril y agosto de 2013 y en octubre de 2016, respectivamente, estos importes pasaron a ser de 5.192 millones de euros y 212 millones de euros, respectivamente.
80. Tras haberse consumido al cierre del ejercicio 2017 la totalidad del umbral de primera pérdida (212 millones de euros), las pérdidas incurridas durante el 2018 suponen una nueva obligación de pago por parte del FROB en favor de Caixabank. Estas pérdidas de 2018 ascienden a un total de 77 millones de euros, por lo que el FROB debe abonar a Caixabank, de acuerdo con el

<sup>19</sup> Principales garantías concedidas: Esquemas de Protección de Activos (EPA) para la cobertura de las pérdidas originadas para una determinada cartera de activos (solo en el proceso de Banco de Valencia); Garantía Sareb: cubre diversas contingencias posibles derivadas de los traspasos de los activos de las entidades a SAREB; Créditos fiscales: mediante la cual el FROB asegura el aprovechamiento futuro de dichos créditos a las entidades; Mala comercialización: ante posibles responsabilidades que puedan surgir como consecuencia de litigios por mala comercialización de instrumentos híbridos, cláusulas suelo o contratos de cobertura de tipos de interés; Judiciales / Daños y perjuicios: que mantienen indemne a la entidad de daños y perjuicios determinados por sentencia judicial firme; Participaciones: indemniza por los importes a abonar, en concepto de precio de participación o por una posible reclamación futura que se refiera a la resolución anticipada de contratos significativos, fundadas en el cambio de control de la entidad adquirida como consecuencia de la compraventa; y Liquidez: para financiar determinados compromisos de pago existentes en las entidades.

Protocolo de Medidas de Apoyos Financieros en el marco del Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A. (documento que regula las condiciones del EPA), 56 millones de euros antes del 30 de junio 2019.

81. Hasta la fecha el FROB ha cobrado más de 2 millones de euros en concepto de comisión anual del EPA.

### **2.2.2. Otras garantías**

82. Tal y como se ha indicado, existen otras garantías otorgadas por el FROB en el marco de los procesos de venta. Para regular el funcionamiento de las mismas, las entidades beneficiarias de las garantías deben remitir solicitudes formales de reclamación de indemnización al FROB. Estas solicitudes, que son revisadas de manera exhaustiva, al objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los correspondientes contratos de concesión de las garantías, deben especificar de manera individualizada y detallada los conceptos por los que se solicita indemnización, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos. De esta forma, los servicios técnicos del FROB realizan una intensa y continuada labor de seguimiento y revisión.

### **2.3. SAREB**

83. La Sociedad de Gestión de Activos Inmobiliarios (Sareb) se constituyó el 28 de noviembre de 2012 como una sociedad anónima con plazo determinado hasta noviembre de 2027. Los recursos propios originales ascendían a 4.800 millones de euros, de los que 1.200 millones correspondían a capital y 3.600 a dos emisiones de deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible suscrita por los accionistas.
84. El FROB suscribió el 45% de las acciones y el 45,9% de la deuda subordinada (540 y 1.652 millones de euros respectivamente). La composición accionarial actual es prácticamente idéntica a la original, con ligeras diferencias no significativas en cuanto a porcentajes de participación (derivadas del proceso de conversión de deuda subordinada acometido durante el ejercicio 2016), correspondiendo al FROB un 45,9% del capital y de la deuda subordinada viva.
85. El valor total de los activos traspasados a Sareb ascendió a 50.781 millones de euros, efectuándose su pago mediante la entrega de 6 emisiones de deuda senior emitidas por Sareb con la garantía irrevocable del Estado, y suscritas por las entidades receptoras de ayudas. Los bonos recibidos como pago son intransferibles y pueden ser amortizados a vencimiento mediante pago en efectivo o mediante la entrega de bonos de nueva emisión, a decisión de Sareb.

### Actividad de Sareb

86. Durante el ejercicio 2018, destaca el comportamiento de las ventas de inmuebles, que superan los 1.200 millones de euros con un margen neto cercano a los 150 millones. Este crecimiento de la actividad inmobiliaria se muestra además en el número de inmuebles vendidos por Sareb, que han superado las 20.400 unidades, 12.600 propias y 7.800 a través de acuerdos con promotores.
87. Por otro lado, y en cumplimiento de sus fines sociales, Sareb ha continuado con su actuación de responsabilidad social corporativa, fundamentalmente a través de las siguientes actuaciones:
  - Paliar la situación de colectivos en riesgo de exclusión, concediendo ayudas a la vivienda social y a la emergencia social, instrumentalizadas por medio de convenios con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
  - Facilitar alquileres alternativos asequibles, con el objetivo de ofrecer, a colectivos especialmente débiles, alternativas a los procesos de recuperación de la posesión de los activos.
  - Otorgar ayudas a emprendedores, en colaboración con Ayuntamientos, para la lucha contra el desempleo.
88. Mediante estos programas, Sareb ha puesto a disposición de distintas instituciones públicas un total de 4.000 viviendas para su cesión para uso social. En este sentido, durante el ejercicio 2018 la sociedad ha continuado con la firma de convenios con distintos gobiernos autonómicos y locales, de forma que al cierre del ejercicio, Sareb tenía asignadas, en convenios firmados o con grado de avance elevado, cerca de 2.500 viviendas, y ya son casi 6.000 las personas que se benefician de los planes de cesión de vivienda en régimen de alquiler asequible.

### Situación financiera al 31 de diciembre de 2018

89. El ejercicio 2018 se cerró con un resultado negativo de 878 millones de euros, situando los fondos propios de Sareb al cierre del mismo en 1.177 millones de euros, que incluyen 304 millones de euros de capital y 1.751 millones de euros de reservas. A estos importes habría que añadir 1.430 millones de euros de deuda subordinada, lo que sitúa los recursos propios de la Sociedad en 2.607 millones de euros.

**Cuadro 7. Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2018 (millones de euros).**

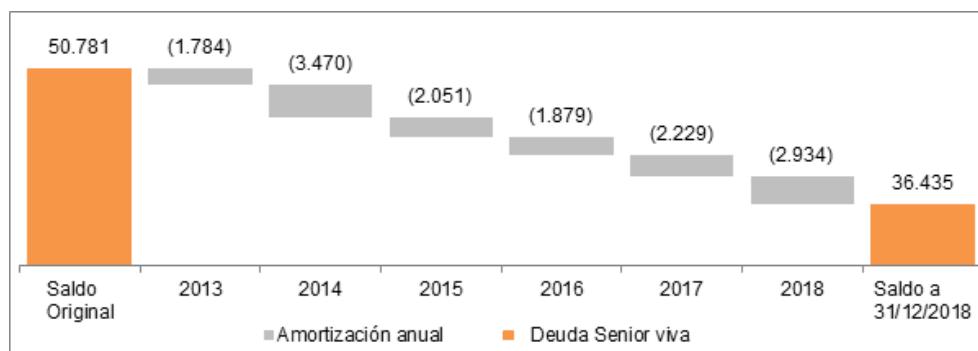
Resultados 2018	
Ingresos totales	3.501
<i>Ingresos de activos financieros</i>	2.231
<i>Ingresos de activos inmobiliarios</i>	1.270
Margen bruto total	550
<i>Margen bruto de activos financieros</i>	343
<i>Margen bruto de activos inmobiliarios</i>	208
Gastos operativos	(697)
Amortizaciones y otros	(74)
Costes financieros	(658)
Impuestos	1
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>(878)</b>

*Fuente: elaboración propia.*

90. El ejercicio muestra una caída significativa de los ingresos originados por los activos financieros en cerca de 415 millones de euros, mientras que la venta de inmuebles mejora sus cifras. Resulta significativo que el resultado de explotación alcanzado por Sareb sea negativo por importe de 221 millones de euros, lo que contrasta con los 7 millones positivos del pasado ejercicio. Esta diferencia se origina por la elevada reducción de los márgenes obtenidos en las ventas de los activos financieros: ante una caída del 15% en los ingresos, los márgenes caen cerca del 50%.
91. El resultado del ejercicio lleva a unos fondos propios que se ven sustancialmente reducidos si bien se mantienen positivos en 1.177 millones de euros. Por su parte, el patrimonio neto registra un valor negativo de 5.136 millones de euros, al considerar los ajustes a valor de mercado de los derivados de cobertura de tipo de interés (1.221 millones de euros negativos), así como el deterioro de los activos financieros (5.092 millones de euros negativos). Cabe destacar que estas partidas no recogen las plusvalías que existen para los activos inmobiliarios.
92. No obstante la situación de patrimonio neto negativo en que se encuentra la sociedad, desde un punto de vista mercantil y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Código de Comercio, los ajustes de valor del derivado de cobertura así como las correcciones valorativas de las unidades de activos no se toman en consideración a los efectos de la distribución de beneficios, de la reducción obligatoria de capital social ni de la disolución obligatoria por pérdidas.

93. La deuda senior remanente se sitúa al cierre del ejercicio 2018 en 36.435 millones de euros (un 72% del total inicial) tras haber amortizado 2.934 millones de euros durante el ejercicio 2018. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2018 la cifra acumulada de deuda senior amortizada asciende a un total de 14.346 millones de euros.

**Cuadro 8. Evolución de la deuda senior de Sareb (millones de euros).**

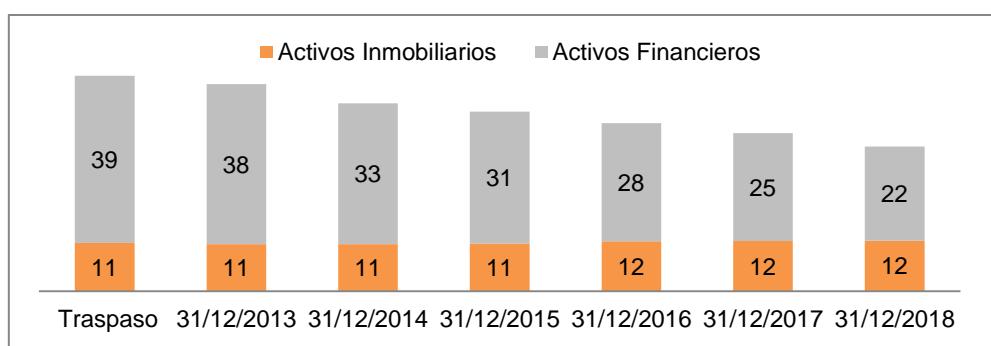


(\*) El saldo a 31/12/2018 no incluye las amortizaciones realizadas en febrero de 2019 por importe de 674 millones de euros, de los que 505 millones de euros fueron con cargo a la caja generada en el ejercicio 2018.

Fuente: elaboración propia.

94. El balance remanente de activos traspasados asciende a cerca de 34.000 millones de euros, de los que aproximadamente un 68% son Activos Financieros y el resto Activos Inmobiliarios. Así, la evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb en valor contable neto (sin aplicar los deterioros estimados en las cuentas anuales de Sareb de 2018) es la siguiente:

**Cuadro 9. Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros).**



Fuente: elaboración propia.

## 2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA

95. El FROB sigue adelante en su intensa labor de personación y seguimiento de litigios relacionados con los procesos de reestructuración o resolución emprendidos y las acciones derivadas de éstos. En este aspecto, cabe clasificar la actividad del FROB conforme a los cuatro grandes bloques en que se divide el ordenamiento jurídico español: penal; contencioso administrativo; civil-mercantil; y, por último, social.
96. Además de esto, se incluye la actividad relacionada con los distintos procedimientos administrativos que se tramitan en la Dirección Jurídica, tales como reclamaciones de responsabilidad patrimonial y otros recursos administrativos, así como peticiones de acceso al amparo de la Ley de Transparencia.
97. También se hace mención de los arbitrajes internacionales en los que el FROB colabora activamente en la defensa del Reino de España.

### 2.4.1. Penal

98. Durante este ejercicio el FROB ha continuado con la intensa labor de persecución y penalización de aquellas conductas irregulares detectadas en operaciones relacionadas tanto con el tráfico inmobiliario como con las prácticas retributivas internas, detectadas en el seno de las distintas entidades de crédito que fueron receptoras de ayudas públicas en procesos de reestructuración o resolución, y ello en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 64.1.ñ de la Ley 11/2015.
99. El origen de estos procedimientos es diverso: 9 fueron iniciados por denuncia de los administradores provisionales que designó el FROB en una entidad intervenida; 11 fueron iniciados a raíz de los diversos informes *forensic* que el FROB encargó a varias consultoras independientes expertas en la materia para que analizase algunas operaciones sospechosas y, en aquellos casos en los que se detectaron conductas irregulares, se pusieron en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada para que lo investigara e iniciara las diligencias oportunas; y otros 4 fueron iniciados por denuncias de terceros en los que desde el juzgado correspondiente se hizo el oportuno ofrecimiento de acciones al FROB para que se personara.
100. Así, a comienzos de este ejercicio el FROB ya estaba personado en 25 causas penales contra numerosos ex directivos de distintas entidades y, tras el archivo de una de las causas por prescripción, los otros 24 procesos siguen su curso, en los que el FROB mantiene su personación como perjudicado, tratando de defender los intereses generales recuperando los importes posibles a través de aquellas cantidades que deban ser abonadas por los condenados en concepto de responsabilidad civil.

101. Todos estos procedimientos se encuentran en distintas fases de tramitación, si bien la mayoría de instrucciones ya han finalizado; muchos están en fase de juicio oral, mientras que en algunos ya se han obtenido sentencias condenatorias e incluso se han recuperado algunos importes.

#### **2.4.2. Contencioso administrativo**

102. Estos procesos en los que el FROB es parte surgen como consecuencia de la actividad administrativa desarrollada por el FROB en el ejercicio de sus funciones como autoridad de resolución en los procesos llevados a cabo en las distintas entidades que han sido objeto de reestructuración o resolución y en las que, consecuentemente, ha habido que adoptar determinadas medidas de reestructuración y resolución a través de actos administrativos acordados por el FROB.
103. Así, a lo largo de este ejercicio se han ido desarrollando y resolviendo numerosos recursos, la mayoría de ellos originados por acciones dirigidas contra las actuaciones llevadas a cabo por el FROB en procesos de reestructuración y resolución que fueron desarrollados aún bajo el marco y las competencias de la ya derogada Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (sobre acciones implementadas de gestión de híbridos, operaciones de aumento y reducción de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, o el traspaso de activos a Sareb). En particular, un total de 11 procedimientos han tenido actividad destacable a lo largo del 2018 y hasta la fecha de redacción de la presente Memoria, todos los pronunciamientos judiciales obtenidos al respecto han venido confirmando la legalidad y conformidad a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo por el FROB.
104. Mención aparte merecen los recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a la actividad administrativa desarrollada por el FROB en el marco de su nuevo régimen de actuación como Autoridad Nacional de Resolución, establecido en la Ley 11/2015. En concreto, sigue adelante la tramitación de los numerosos procedimientos mediante los que se recurre la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 7 de junio de 2017, por la que se acuerda adoptar las medidas necesarias para ejecutar la decisión de la Junta Única de Resolución, en su Sesión Ejecutiva Ampliada de fecha 7 de junio de 2017, por la que se ha adoptado el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº. 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) nº 1093/2010.

105. A fecha de redacción de la presente Memoria se tiene constancia de que han sido admitidos por la Audiencia Nacional 262 recursos contencioso-administrativos, los cuales se han suspendido en espera de que recaiga resolución definitiva en los recursos de anulación formulados contra la Decisión de la JUR, en su sesión ejecutiva ampliada de fecha 7 de junio de 2.017, por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A., y que penden en el Tribunal General de la Unión Europea.
106. Igualmente sigue suspendido el procedimiento relativo al recurso interpuesto por el FROB frente a una Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la que el Consejo estimaba parcialmente el acceso a determinada información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Este recurso fue suspendido por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente para su tramitación hasta que recaiga resolución definitiva del Tribunal General de la Unión Europea sobre los asuntos tramitados ante el mismo en los que se dilucida la conformidad a Derecho de la Decisión de la Junta Única de Resolución.

#### **2.4.3. Civil-mercantil**

107. En esta jurisdicción, los litigios en los que el FROB es parte surgen como consecuencia de la actividad desarrollada por el FROB en el ejercicio de las facultades mercantiles que le fueron conferidas por la ley (inicialmente la Ley 9/2012 en su artículo 63, hoy ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015, mismo artículo), destacando aquellos procesos en que se solicitaba la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero. En su mayoría se trata de procedimientos que habiendo sido iniciados en ejercicios anteriores, aún siguen en curso en la actualidad, si bien algunos han tenido un origen más reciente, ya en el ejercicio 2018.
108. Así, si bien la mayoría de los procedimientos que se iniciaron en ejercicios anteriores por antiguos accionistas minoritarios en los que se solicitaba la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero, cuentan ya con sentencias favorables y firmes que respaldan la legalidad de la actuación desempeñada por el FROB, aún siguen pendientes de resolverse algunos procedimientos que en el ejercicio que nos ocupa han sido objeto de distintos recursos, lo que ha dilatado su resolución. En particular, un total de 9 procedimientos han tenido actividad destacable en esta jurisdicción a lo largo del 2018.
109. Otro segmento de la actividad procesal civil del FROB que sigue su curso es el de aquellos procedimientos relativos al alcance e interpretación de las garantías otorgadas por el FROB a las entidades adquirentes en tales procesos de resolución, así como el efecto de la sobrevenida nulidad de las cláusulas suelo

en dichas adquisiciones, procesos que si bien siguen pendientes, se espera que se resuelvan a lo largo del próximo año.

110. Por último, respecto de aquellos procedimientos civiles que fueron objeto de recurso de casación, los cuales versaban sobre el denominado 'Mecanismo de Revisión' que fue implementado por el FROB en el proceso de resolución de Banco Ceiss y ante el que, varios clientes de esta entidad que no estaban conformes con el resultado obtenido en el citado Mecanismo decidieron someter su controversia a los tribunales de justicia, cabe mencionar que, hasta el momento, todos los pronunciamientos judiciales obtenidos al respecto han venido confirmando la legalidad y conformidad a derecho de la actuación llevada a cabo por el FROB y únicamente queda por resolverse uno que se encuentra pendiente de admisión por el Tribunal Supremo.

#### **2.4.4. Social**

111. Como decíamos anteriormente en relación a la actividad de persecución de aquellas conductas irregulares detectadas en el seno de las entidades receptoras de apoyo público, el FROB ha mantenido su personación exigiendo responsabilidades también en aquellos casos en que determinadas conductas retributivas podrían ser constitutivas de irregularidades en el seno de tales entidades, sometiéndolas al control judicial correspondiente.
112. En este sentido, algunos procesos sociales que se encontraban temporalmente suspendidos se han reactivado tras la exoneración de responsabilidades penales y a fin de dilucidar las cuestiones no afectadas por la sentencia penal. En concreto, uno de ellos se encuentra actualmente pendiente de recurso de casación para unificación de doctrina.

#### **2.4.5. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial**

113. Es destacable el elevado número de solicitudes (hasta el momento se han cuantificado 1.063), de inicio de procedimientos de Responsabilidad Patrimonial que se han recibido en relación con la actuación llevada a cabo por el FROB en relación con la Resolución de su Comisión Rectora del pasado 7 de junio de 2017 por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la decisión de la Junta Única de Resolución, en su Sesión Ejecutiva Ampliada de fecha 7 de junio de 2017, por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº. 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) nº 1093/2010.

114. A través de estas reclamaciones y de otras similares presentadas ante otras autoridades (Ministerio de Economía y Empresa, Banco de España y CNMV), los titulares de acciones de Banco Popular que perdieron su inversión con ocasión del proceso de resolución de la entidad tratan de obtener una indemnización por entender que la Administración ha incurrido en responsabilidad patrimonial. A fecha de redacción de la presente Memoria desde la Dirección Jurídica del FROB se siguen instruyendo estos expedientes.

#### **2.4.6. Arbitraje internacional**

115. En el ejercicio 2018 no se ha planteado ninguna solicitud de arbitraje dirigida contra el FROB. No obstante sí interesa mencionar que, aunque el FROB no es parte demandada, está colaborando, al amparo del artículo 6 de la Ley 52/1997 de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas, con otras Administraciones nacionales en la defensa del Reino de España, que es quien formalmente ostenta la legitimación pasiva en los dos arbitrajes internacionales iniciados por un grupo de inversores mexicanos contra el Reino por la Resolución del Banco Popular.

#### **2.4.7. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2018**

116. En el año 2018 se han resuelto 10 solicitudes de acceso a información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
117. Cabe mencionar aquí que las Reclamaciones que fueron planteadas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno frente a las Resoluciones adoptadas por la Comisión Rectora del FROB en relación con las solicitudes de acceso a información relativa a la implementación del dispositivo de resolución de Banco Popular Español, S.A. y que aún no se habían resuelto, siguen suspendidas por el citado Consejo a la espera de que se resuelva el recurso contencioso-administrativo (mencionado más arriba) sobre este asunto, que se encuentra a su vez suspendido, a la espera del pronunciamiento del Tribunal General de la Unión Europea.

## ORGANIZACIÓN DEL FROB

---

### 1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA

#### 1.1 Comisión Rectora

118. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora, integrada por 11 miembros:

- Presidente de la Comisión Rectora: el Presidente del FROB.
- Vicepresidente: el Subgobernador del Banco de España, que sustituye al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Tres miembros del Banco de España, designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. En la actualidad, estos puestos son ocupados por el Director General de Supervisión, el Director General de Estabilidad Financiera y Resolución y por el Secretario General del Banco de España.
- El Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Tres representantes del Ministerio de Economía y Empresa designados por el Ministro. Actualmente, esta representación la ostentan la Subsecretaría del Ministerio, el Secretario General del Tesoro y Política Financiera y el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Dos representantes del Ministerio de Hacienda, designados por el Ministro. En estos momentos, ostentan la representación la Secretaría de Estado de Hacienda y el Director General de Presupuestos.

119. Asisten, asimismo, a las sesiones de la Comisión Rectora, con voz pero sin voto, un representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado y otro por la Abogacía General del Estado-Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Economía y Empresa.

120. No obstante lo dispuesto, la Comisión Rectora adoptará las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado, con la siguiente composición:

- Presidente.
- Los tres representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- Los dos representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

121. A lo largo del año 2018 se ha reunido la Comisión Rectora en su formato plenario en 19 ocasiones y, en su composición reducida, en 9.

122. En el seno de la Comisión Rectora se ha constituido un Comité de Auditoría, integrado por tres miembros de la Comisión Rectora: el Director General de Estabilidad Financiera y Resolución (que lo preside), el Director General de Presupuestos y la representante designada por el Interventor General de la Administración del Estado.

**Cuadro 10. Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2018**

Nombre	Cargo	Puesto CR
D. Jaime Ponce Huerta	Presidente FROB	Presidente
D. <sup>a</sup> Margarita Delgado Tejero <sup>1</sup>	Subgobernadora BdE	Vicepresidenta
D. <sup>a</sup> Mercedes Olano Librán <sup>2</sup>	Directora Gral. de Supervisión BdE	Vocal
D. Jesús Saurina Salas	Director Gral. de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución BdE	Vocal
D. Francisco Javier Priego Pérez	Secretario General BdE	Vocal
D. <sup>a</sup> Amparo López Senovilla <sup>3</sup>	Subsecretaria de Economía y Empresa	Vocal
D. Carlos San Basilio Pardo <sup>4</sup>	Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional	Vocal
D. Enrique Rubio Herrera	Presidente ICAC	Vocal
D. <sup>a</sup> Ana María Martínez-Pina García	Vicepresidenta CNMV	Vocal
D. <sup>a</sup> Inés María Bardón Rafael <sup>5</sup>	Secretaria de Estado de Hacienda	Vocal
D. Jaime Iglesias Quintana	Director General de Presupuestos	Vocal
D. Pablo Arellano Pardo <sup>6</sup>	Interventor General de la Administración del Estado	Representante IGAE
D. Julio José Díez Menéndez	Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Economía y Empresa	Representante Abogacía Gral. del Estado

1. D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda asistió como Subgobernador del Banco de España, en calidad de Vicepresidente, hasta la Comisión Rectora 15/2018, de fecha 01-02 de agosto de 2018.

2. D. Julio Durán Hernández, asistió como Director General de Supervisión del Banco de España, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 17/2018, de fecha 08-10 de octubre de 2018.

3. D. Alfredo González-Panizo Tamargo, asistió como Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 12/2018, de fecha 19 de junio de 2018.

4. D.ª Emma Navarro Aguilera, asistió como Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 08/2018, de fecha 10-11 de abril de 2018.

D. Fernando Navarrete Rojas asistió como Secretario General del Tesoro y Política Financiera, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 11/2018, de fecha 12-13 de junio de 2018.

5. D. Felipe Martínez Rico asistió como Subsecretario de Hacienda y Función Pública, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 10/2018, de fecha 21 de mayo de 2018.

D.ª María del Pilar Paneque Sosa asistió como Subsecretaria de Hacienda, en calidad de vocal, a la Comisión Rectora 11/2018, de fecha 12-13 de junio de 2018.

6. D.ª Rosario Martínez Manzanedo asistió como Directora de la Oficina Nacional de Contabilidad, en calidad de representante de la Intervención General del Estado, hasta la Comisión Rectora 15/2018, de fecha 01-02 de agosto de 2018.

D. Juan Miguel Báscones Ramos asistió como Director de la Oficina Nacional de Contabilidad, en calidad de representante de la Intervención General del Estado, a la Comisión Rectora 16/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018.

## 2. ORGANIZACIÓN

123. El FROB, bajo la dirección del Presidente, se estructura en cuatro Direcciones. A fecha de redacción de esta memoria, son las siguientes:

- La Dirección de Administración y Control, cuyo responsable es D. Daniel J. Avedillo de Juan.
- La Dirección Financiera y de Entidades Participadas, cuyo responsable es D. Leopoldo Puig Turégano.
- La Dirección Jurídica, cuya responsable es Dª Alba Mª Taboada García.
- La Dirección de Resolución y Estrategia, cuyo responsable es Dª Paula Conthe Calvo<sup>20</sup>.

124. Las Direcciones se organizan en departamentos para el ejercicio de las competencias y la ejecución de las actividades asignadas a cada una de ellas.

125. Asimismo, dependiendo de la Presidencia, se encuadra la unidad de relaciones jurídicas con entidades participadas cuyo responsable, Dª. Amaia Rivas Kortazar<sup>21</sup>, tiene la categoría de Director.

---

<sup>20</sup> Fecha de nombramiento 9 de abril de 2019.

<sup>21</sup> Incorporación a 13 de febrero de 2019.

**Cuadro 11. Mapa de funciones del FROB**

Funciones de resolución	Fases del proceso de resolución			
	I Preparación de la resolución	II Resolución	III Seguimiento de la resolución	IV Estrategia de salida
<b>Gestión de la resolución</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación interna y planificación para optimizar la actuación en resolución</li> <li>Preparación y actualización de manuales de gestión de crisis y protocolos de actuación</li> <li>Realización de simulacros</li> <li>Colaboración en la preparación y actualización de planes de resolución</li> <li>Informar los planes de resolución y ejercer el voto español en la SRB</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lanzamiento de la resolución (entidades no significativas) tras declaración de inviabilidad, análisis concurrencia de interés público y ausencia de soluciones privadas</li> <li>Evaluación de la necesidad de instar análisis de viabilidad</li> <li>Colaboración con el SRB en el lanzamiento de los esquemas de resolución de ent. significativas</li> <li>Diseño y aprobación del esquema de resolución de ent. no significativas</li> <li>Ejecución instrumentos y poderes de resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento de la ejecución y compromisos de esquemas de res.</li> <li>Seguimiento y control de las entidades en resolución</li> <li>Seguimiento y gestión de garantías concedidas en las desinversiones</li> <li>Gestión litigios relacionados con entidades en resolución</li> <li>Seguimiento de entidades puente o sociedades de gestión de activos (SGA) y planes de reorganización del negocio</li> <li>Supervisión SGA</li> <li>Actualización de manuales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño del proceso de desinversión o venta de entidades, bancos puente, carteras o ramas de negocio</li> <li>Ejecución y seguimiento de los procesos de venta</li> <li>Seguimiento de la situación económica y de los mercados</li> <li>Relaciones con inversores</li> </ul>
Coordinación de las capacidades analíticas y seguimiento de entidades				
Diseño e implantación de la Política de Resolución				
Funciones de soporte				
<b>Legal</b>	Asesoramiento jurídico de la actuación del FROB y Secretaría de la Comisión Rectora		Personación en los procesos judiciales para la defensa intereses del FROB	Seguimiento y participación en la elaboración de normas relacionadas con la actuación del FROB
<b>Gestión de medios corporativos y control</b>	Formación	Administración y servicios generales	Gestión presupuestaria, tasa y contabilidad	Cumplimiento normativo y control interno (riesgos, confidencialidad)
	Gestión del conocimiento	Contratación y marco de externalización	Gestión y estrategia TIC	Procedimientos internos
<b>Financiera</b>	Gestión económica-financiera		Gestión de la tesorería	Gestión del Fondo de Resolución
<b>Comunicación</b>	Diseño e implantación de la estrategia de comunicación externa e interna		Gestión de la imagen y la cultura institucional	Relaciones institucionales y eventos
<b>Reporting</b>	Coordinación de la información institucional	Informes trimestrales al Congreso	Dación de cuentas a la Comisión Rectora	Comparecencias parlamentarias del Presidente
<b>Estrategia</b>	Seguimiento plan estratégico		Diseño estrategia corporativa	Información para inversores
			Market scanning de los agentes del mercado	

Fuente: elaboración propia.

126. A 31 de diciembre de 2018, el número de empleados del FROB ascendía a 46, incluyendo al Presidente y a los Directores. En las siguientes tablas, se presenta la distribución de la plantilla por categoría y género:

**Cuadro 12. Distribución del personal por categorías**

Categoría	Número de empleados
Alta Dirección <sup>22</sup>	6
Grupo II	17
Grupo III	13
Grupo IV	6
Grupo V	4
<b>Total</b>	<b>46</b>

De los 46 empleados, 24 son mujeres y 22 hombres.

Fuente: elaboración propia.

<sup>22</sup> Tal y como se define en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

## GESTIÓN FINANCIERA

### 1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

127. La Dirección Financiera y de Entidades Participadas del FROB gestiona los recursos del organismo, atendiendo al requisito de inversión en activos de elevada liquidez y bajo riesgo, lo que se traduce en el mantenimiento de cuentas corrientes en el Banco de España y en la adquisición de letras y bonos del Estado de plazos cortos.
128. Durante el ejercicio 2018 la actividad de Tesorería del FROB ha experimentado distintos pagos y cobros, siendo los más relevantes los siguientes:
- El 31 de mayo de 2018, el FROB abonó a Abanca 13,2 millones de euros, en concepto de garantías concedidas en el marco de la compraventa de NCG.
  - El 29 de junio de 2018, el FROB abonó a Caixabank 37,1 millones de euros, por la liquidación anual de las pérdidas procedentes del EPA de Banco de Valencia.
  - El 19 de octubre, el FROB abonó un importe total de 17,7 millones de euros al FGD correspondientes a la liquidación por la venta de las acciones de NCG y CX (1,6 y 16,1 millones de euros respectivamente).
  - Por otro lado, el FROB ha recibido, durante todo el ejercicio, los pagos correspondientes a los cupones de los activos de la cartera de Deuda Pública, ascendiendo estos importes a cerca de 21 millones de euros.
129. Al 31 de diciembre de 2018, el importe de la tesorería no comprometida del FROB ascendía a 1.103 millones de euros, importe suficiente para atender las salidas de flujos estimadas.

**Cuadro 13. Tesorería del FROB a cierre de 2018**

PRODUCTO	31/12/2018 Nominal (Millones de euros)
Cartera Deuda Pública	610
Cuentas Banco de España	482
Otras cuentas en entidades	11
<b>Total (*)</b>	<b>1.103</b>

(\*) En este apartado no se incluyen los importes correspondientes a la Tasa (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2015).  
 Fuente: elaboración propia.

## 2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB

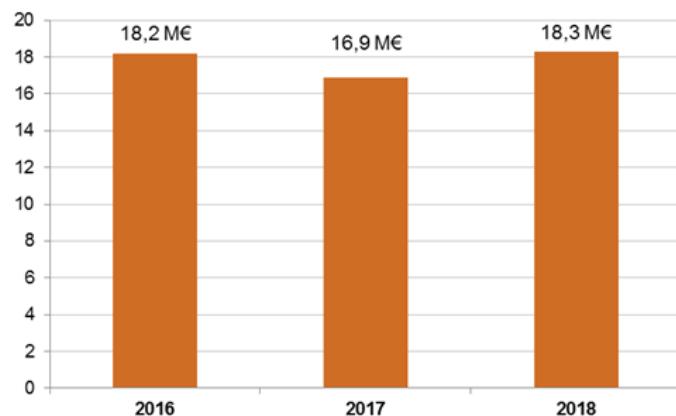
130. La Ley 11/2015 introduce, en su artículo 53.4, la denominada “tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución” para la cobertura de los gastos de funcionamiento de la entidad y que es exigida a las entidades obligadas a contribuir bien al Fondo Único de Resolución bien al Fondo de Resolución Nacional.
131. Este sistema de financiación está en línea con lo establecido para la Junta Única de Resolución, cuyos gastos administrativos son soportados también por las propias entidades mediante los pagos anuales correspondientes.

**Cuadro 14. Principales características de la tasa recaudada por el FROB**

- **Hecho imponible.** El ejercicio de las funciones de vigilancia, informe y aplicación de los instrumentos de resolución, durante las fases preventiva y ejecutiva de la resolución.
- **Devengo.** La tasa se devenga el 1 de enero de cada año, salvo para los casos de constitución de entidades, en los que la tasa se devengará en la fecha de su constitución.
- **Sujetos pasivos.** Las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en España.
- **Base imponible.** La cuantía que cada entidad debe aportar en concepto de contribución ordinaria anual al Fondo de Resolución Nacional o, en su caso, al Fondo Único de Resolución.
- **Cuota tributaria.** Es el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,5% sobre la base imponible.

132. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1012/2015, la Comisión Rectora del FROB, en su sesión del 17 de abril de 2018, aprobó la propuesta de liquidación de la tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución correspondiente al ejercicio 2018, así como el envío del correspondiente formulario de liquidación a las entidades obligadas a su pago.
133. Todas las entidades obligadas realizaron el ingreso dentro de los plazos establecidos para ello, siendo la cantidad total recaudada en 2018 de 18,3 millones de euros lo que ha supuesto un aumento de 1,08 respecto al 2017.

**Cuadro 15. Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB**



*Fuente: elaboración propia.*

### 3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

134. El 3 de diciembre de 2012 el Estado español concedió al FROB un préstamo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la reestructuración del sistema financiero español. Dicho préstamo permitió canalizar los fondos del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) al Reino de España y, posteriormente al FROB, hasta las entidades de crédito españolas.
135. El préstamo fue desembolsado en dos tramos: el primer desembolso producido en 2012 por importe de 39.468 millones de euros, y el segundo desembolso llevado a cabo en 2013 por importe de 1.865 millones de euros, mediante la aportación de los instrumentos financieros (letras y bonos) emitidos por el MEDE.
136. Los principales hitos relacionados con el Préstamo del Estado Español sucedidos en ejercicios anteriores fueron:
  - El 9 de diciembre de 2013 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del Préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.
  - En el ejercicio 2014 el FROB procedió a la devolución de los fondos no utilizados en Sareb por importe de 307,54 millones de euros. Asimismo llevó a cabo una amortización voluntaria de 399 millones de euros.
  - En los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 el Tesoro realizó seis amortizaciones voluntarias por importe total de 8.904 millones de euros.

- Adicionalmente, el 30 de junio de 2017 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del Préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.
137. Por su parte, las actuaciones relacionadas con el Préstamo, acontecidas durante el ejercicio 2018 se han centrado en:
- Realización de 3 amortizaciones voluntarias por parte del Tesoro por un importe total de 8.000 millones de euros, que sumadas a las 6 amortizaciones realizadas en anteriores ejercicios suponen una amortización agregada por importe de 16.904 millones de euros.
  - Abono por el FROB al Tesoro de 111,5 millones de euros en concepto de interés, comisiones de apertura y otros gastos asociados.
138. Al 31 de diciembre de 2018, el saldo vivo del préstamo concedido por el Estado español al FROB asciende a 10.456 millones de euros correspondientes a 8.591 millones de euros del primer desembolso y 1.865 del segundo desembolso. El primer pago del principal restante del préstamo correspondiente al Tramo 1 se producirá el 11 de diciembre de 2022, y a partir de dicha fecha, anualmente hasta su vencimiento en 2027, todos ellos por los mismos importes. El vencimiento del importe correspondiente al Tramo 2 se producirá en dos partes iguales, el 11 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente.

#### 4. CUENTAS ANUALES 2017

139. Con fecha 13 de mayo de 2019, la Comisión Rectora del FROB aprobó las cuentas anuales correspondientes a la entidad para el ejercicio 2018, cuentas formuladas previamente por su Presidente, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 54.5 c) y 55.4 c) de la Ley 11/2015.
140. Las cuentas anuales del FROB del ejercicio 2018 reflejan un activo de 10.935 millones de euros, un pasivo de 11.404 millones de euros y un patrimonio neto negativo de 469 millones de euros, incluyendo el resultado del ejercicio que ha ascendido a un resultado negativo de 905 millones de euros. Esto se debe principalmente a la valoración a cierre del ejercicio de la inversión del FROB en el capital de BFA y la deuda subordinada de Sareb, considerando las proyecciones de recuperación obtenidas del plan de negocio aprobado por la compañía, basadas, a su vez, en hipótesis cada vez más conservadoras.
141. Las cuentas anuales del FROB son objeto de revisión por parte de un auditor externo. En el informe del auditor sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, indica que en su opinión las cuentas anuales del FROB expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del FROB a 31 de diciembre de 2018.

## ANEXO

## Cuadro histórico de ayudas FROB

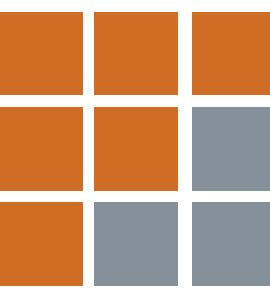
Entidades involucradas	EPAs y garantías	Acciones, participaciones preferentes o CoCos	Recuperaciones (FROB) <sup>(*)</sup>
<b>Catalunya Banc</b> Catalunya, Tarragona, Manresa	547	12.052	782
<b>CEISS</b> Caja España-Duero	430	1.129	604
<b>Nova CaixaGalicia</b> Galicia, Caixanova	352	9.052	783
*Banco Gallego (separado de NCG)	-	245	-
<b>BFA-Bankia</b> Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia	-	22.424	-
<b>Banco Mare Nostrum</b> Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	-	1.645	-
<b>Banca Cívica</b> Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos	-	977	977
<b>Banco de Valencia</b>	605	5.498	-
<b>Liberbank</b> G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria	-	124	124
<b>Caja3</b> CAI, C. Círculo, C. Badajoz	-	407	407
<b>Caja Sur</b>	392	800	800
<b>Intereses cobrados por cupones y otros</b>	-	-	<b>1.434</b>
<b>Inyección FROB</b>	<b>2.326</b>	<b>54.353</b>	-
<b>Sareb</b>	-	2.192	-
<b>Total</b>	<b>2.326</b>	<b>56.545</b>	<b>5.911</b>

<sup>(\*)</sup>Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las participadas del FROB (BFA/Bankia con BMN y SAREB). En esta columna no se han incluido 1.304 millones de euros resultado de la venta del 7,5% de Bankia, en enero de 2014, ni los 818,3 millones de euros desinvertidos en la venta del 7% de Bankia de diciembre de 2017, ni tampoco los 962 millones en dividendos distribuidos por Bankia correspondientes a los ejercicios 2014 a 2018, ya que las cantidades recibidas se mantienen en BFA.

## ÍNDICE DE TABLAS

---

Cuadro 1. Cuadro de entidades españolas .....	11
Cuadro 2. De la recuperación a la resolución.....	13
Cuadro 3. Colaboración conjunta en la elaboración de planes de resolución de entidades significativas y <i>cross-border</i> .....	15
Cuadro 4. Revisión de la Directiva de Reestructuración y Resolución bancarias .....	16
Cuadro 5. Contribuciones de las entidades españolas al FRN y al FUR .....	19
Cuadro 6. Planes de Reestructuración o Resolución. ....	25
Cuadro 7. Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2018 (millones de euros).....	32
Cuadro 8. Evolución de la deuda senior de Sareb (millones de euros).....	33
Cuadro 9. Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros).....	33
Cuadro 10. Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2018 .....	40
Cuadro 11. Mapa de funciones del FROB.....	42
Cuadro 12. Distribución del personal por categorías .....	42
Cuadro 13. Tesorería del FROB a cierre de 2018 .....	43
Cuadro 14. Principales características de la tasa recaudada por el FROB.....	44
Cuadro 15. Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB .....	45
Cuadro histórico de ayudas FROB.....	47

2  18